

UNVERSIDAD ESPÍRITU SANTO

TITULO:

[Compras Públicas de Emergencia en el sector Defensa por Estados de Excepción en el Ecuador 2016-2023: ¿Se respeta la seguridad Jurídica?

AUTORES:

Abg. Angy Elizabeth Pratt Jácome

Abg. Danny Aaron Varas Cedeño

NOMBRE DEL TUTOR:

Dr. Julio Teodoro Verdugo Silva

Samborondon, Abril 2023

Resumen

El rol que poseen las Fuerzas Armadas en la actualidad, no se limita a las tareas tradicionales que son la Defensa y Seguridad, sino que se enfocan a la ayuda que pueden proporcionar con sus medios, así como su personal, en la atención a la población en caso de emergencias por causas naturales a antrópicas. En el Ecuador desde el año 2016 hasta la presente, por varias situaciones de emergencia, ha permitido al Presidente Constitucional la facultad de decretar la figura legal de Estado de Excepción, con el fin de que todos los organismos estatales acudan para ayudar a la población, teniendo un protagonismo especial las Fuerzas Armadas. La problemática existente, radica en que el continuo desgaste de los medios aéreos, terrestres y marítimos que poseen las Fuerzas Armadas y que se utilizan en la emergencia, sufren un continuo desgate, que implica su reparación por medio de compras Públicas bajo la modalidad de emergencia, donde por la premura existente, se viola el principio de Seguridad Jurídica. Por consiguiente, el objetivo de la presente investigación se enfoca al analizar la aplicación de este principio durante la aplicación de lo que dicta la Ley y su Reglamento para efectuar una comprar pública durante un Estado de Excepción, con el fin de que no se viole este principio por cualesquiera factor que exista y se cumpla lo que dicta la norma legal correspondiente, evitando la adquisición de equipos que afecten la seguridad de la vida humana durante la emergencia que se viva en el país

Palabras clave: Estado de Excepción, emergencia, Compras Públicas, Seguridad Jurídica, Fuerzas Armadas.

Abstract.

The role that the Armed Forces currently have is not limited to the traditional tasks that are Defense and Security, but rather focuses on the help that they can provide with their means, as well as their personnel, in caring for the population. in case of emergencies due to natural or anthropic causes. In Ecuador from 2016 to the present, due to various emergency situations, the Constitutional President has been allowed the power to decree the legal figure of a State of Exception, so that all state agencies come to help the population, having a special role the Armed Forces. The existing problem lies in the fact that the continuous wear and tear of the air, land and sea resources owned by the Armed Forces and used in emergencies suffer continuous wear and tear, which implies their repair through public purchases under the emergency modality. , where due to the existing haste, the principle of Legal Security is violated. Therefore, the objective of the present investigation focuses on analyzing the application of this principle during the application of what the Law and its Regulations dictate to carry out a public purchase during a State of Exception, in order that this principle is not violated. for any factor that exists and what is dictated by the corresponding legal norm is complied with, avoiding the acquisition of equipment that affects the safety of human life during the emergency that is experienced in the country.

Keywords: State of Exception, emergency, Public Purchases, Legal Security, Armed Forces.

Introducción

El Ecuador, por su posición geográfica es propenso a la ocurrencia de varios fenómenos naturales que afecten el normal desarrollo de las actividades cotidianas de sus ciudadanos, a lo que se suma la constante inestabilidad social existente, debido a varios factores como son la situación política del país, producto de pugnas políticas o inconformidades de los diferentes grupos activistas sociales, y por último la grave conmoción interna que genera una escalada de violencia producto de las acciones de bandas criminales internacionales relacionadas con el tráfico de drogas, especialmente de Centro América y recientemente del este de Europa.

Todos estos riesgos que existen en el país, por causas naturales o antrópicas, produce su efecto instantáneo a nivel gubernamental, donde en base a lo que dicta la Constitución de la República, el señor Presidente decreta por medio de sus facultades el Estado de Excepción correspondiente, que constituye la norma legal que permite la movilización de las Fuerzas Armadas, con el fin de ayudar a las demás instituciones del Estado durante la crisis existente, teniendo para esto, utilizar todos sus medios disponibles tanto por aire, mar y tierra, así como todo su recurso humano orgánico para el efecto.

Desde el año 2016, en que el país vivió el peor evento natural en el presente siglo, ha ocasionado que, durante los siete años siguientes, existan un sinnúmero de Estados de Excepción producto de los riesgos que afectan a la estabilidad del orden constituido por causas naturales o antrópicas, donde por la situación que se vive, es necesario adquirir equipos, pertrechos, así como dar mantenimiento a sus medios aéreos, navales y terrestres, los cuales poseen un alto desgaste por el uso continuo durante la emergencia que se viva, teniendo que asignarse el presupuesto estatal correspondiente hasta el fin de la emergencia para la dar el soporte logístico a las operaciones de ayuda a la población ecuatoriana en riesgo.

Con lo expuesto, la problemática radica en que debido a la emergencia producto de un estado de excepción, los medios de las Fuerzas Armadas, por el uso constante para atender la crisis, tienen a desgastarse como toda maquinaria, con la salvedad que todos sus equipos por su naturaleza militar no existen en el mercado local, y que, siendo las Fuerzas Armadas adscritas al Ministerio de Defensa, y esta una entidad Pública del Estado ecuatoriano, esta deba acogerse a todas las normas que dicta la Ley y el Reglamento del Sistema Nacional de Contratación Pública, según el Artículo 6 numeral 31 de la Ley y la Sección Segunda de la

misma, siendo sus compras emergentes para la adquisición de tecnología extranjera, donde por la premura de las adquisiciones, se puede afectar a la Seguridad Jurídica durante todo el proceso, siendo sus consecuencias la ejecución de glosas por parte de la Contraloría General del Estado, una vez que acabe la crisis.

Jurídicamente, la problemática se enfoca a que la Seguridad Jurídica, constituye esa potestad existente en la aplicación del poder público, para prohibir, ordenar o permitir algo, siendo este un principio jurídico basado en la certeza del derecho, conociendo además todo aquello que implica el incumplir la norma que dicta la ley, siendo el principio de seguridad jurídica aquello que sostiene en derecho a un estado democrático, y que es de conocimiento y aplicación con todos sus ciudadanos, generando una confianza entre la relación estado-ciudadanía y que se aplica en toda su dimensión durante la ejecución de una compra pública, más aún en un estado de emergencia.

La importancia que posee esta investigación radica, en el respeto a la seguridad jurídica que se debe aplicar a todo proceso descrito en el Servicio de Compras Públicas del Ecuador, específicamente en una emergencia nacional como es un Estado de Excepción, enfocado al Ministerio de Defensa, con el fin de evitar glosas, por anteponer la premura para satisfacer una necesidad emergente, versus la correcta adquisición, que permita dar continuidad a las operaciones militares para atender a la población durante el estado de excepción.

Debido a la naturaleza de esta investigación, esta posee un enfoque cualitativo, por medio de una investigación bibliográfica, usando el método inductivo y deductivo, para poder conocer las diferentes normas vigentes en el sector Defensa, para ejecutar una compra pública durante un Estado de Excepción, donde se deba respetar la seguridad jurídica, para evitar la compra de equipos en forma innecesaria, teniendo como premisa que todos los equipos militares constituyen una inversión de alto costo, cuyas adquisiciones frenan el desarrollo de otros sectores del Estado ecuatoriano. Con esto, el objetivo del presente trabajo se enfoca en el análisis de la aplicación del principio de la Seguridad Jurídica, durante las compras públicas del Sector Defensa durante los Estados de Excepción con el fin de evitar, gastos y afectaciones al presupuesto del estado ecuatoriano, con la que compra de equipos que no contribuyan a la misión de Fuerzas Armadas durante un estado de Excepción, pudiendo ocasionar la pérdida de vidas humanas por falta de atención y soporte.

Las situaciones de emergencia y las necesidades de las entidades del estado ecuatoriano. Estado del Arte de las compras públicas.

En la aplicación de las normas de derecho aceptadas en el país, el ordenamiento jurídico faculta al Estado ecuatoriano por medio de su Presidente Constitucional la promulgación de un estado de excepción, donde según la crisis que exista, puede disponer la movilización parcial de todos los ministerios e instituciones del estado. Enfocados al cumplimiento de la seguridad jurídica, según la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Artículo 6 numeral 31, define la situación de emergencia que puede darse en el Ecuador, donde sus procedimientos se dictan en la Sección III, en su artículo 57, estando los mismos establecidos en términos de que personas son las que actúan, autorizan y con qué fin se deben hacer las compras de emergencia, y el informe a presenta y los resultados obtenidos con la compra del bien. Si bien este artículo se aferra estrictamente al Derecho, es cuando se pueden vulnerar la seguridad jurídica por el desconocimiento o por la premura de una compra en situaciones de emergencia, o en su defecto por las falencias existentes producto de una cultura organizacional especialmente en las Fuerzas Armadas, que se enfocan a la inexperiencia, desconocimiento o premura en comprar equipos por cumplir con las tareas durante la emergencia (Usca , 2020). En otros sectores del Estado, durante situaciones de emergencia, se han dado acciones como sobreprecios, producto de la oferta y la demanda como lo ocurrido por la pandemia de la COVID-19, y que en el país causó una gran conmoción producto de usar la figura dictada en la ley de la materia para poder actuar sin contemplar el principio de la seguridad jurídica (Alvarez, 2020).

La omisión en sí, constituye en un factor por el cual, bajo el concepto de emergencia se pueden cometer los más grandes errores, que termina en la evasión de las formalidades y las autorizaciones, donde en sí la necesidad no siempre se establece en forma escrita, sino que se trata de es de actuar con celeridad, pudiendo caer en la omisión de revisar las condiciones legales, técnicas o económicas que den soporte a la compra, y donde la compra pública efectuada no tenga una garantía una vez realizada la adquisición, no existiendo parámetros escritos que puedan normar en forma específica para el sector público, bajo qué condiciones, que lineamientos o qué se debe considerar para ejecutar una compra de emergencia, respetando toda la seguridad jurídica existente bajo la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, y dejar a un lado la discreción y el exceso de esta, y enfocarse netamente a un criterio técnico (Escobar, Suárez, & Cornejo, 2020).

Las consideraciones técnicas de una compra constituyen el centro de gravedad de toda adquisición, y que enfocados al cumplimiento del principio de la Seguridad Jurídica, este debe enfocare a la motivación en base a los parámetros establecidos por cada organismo del Estado ecuatoriano, con el fin de evitar que la adquisición constituya una carga financiera, logística al tener que ofrecer un mantenimiento excesivo o su vida útil no sea acorde a las necesidades del país, y a la falta de una figura legal, este constituye un nudo crítico acarreando errores voluntarios o involuntarios, asociados a que la entidad Pública que realiza una compra de emergencia amparado en la ley, no posee la competencia suficiente para motivar, justificar o dar el criterio adecuado para la compra, siendo esta la columna de soporte para justificar en forma posterior ante el mismo servicio de Compras Públicas, Contraloría y la opinión pública que todas las adquisiciones tuvieron como propósito y fin último el dar un bienestar a la ciudadanía frente a la crisis de naturaleza antrópica o natural (León & Charcopa , 2016).

Referentes teóricos de la seguridad jurídica aplicable a la normativa de compras públicas en el Ecuador.

En el sentido de la lógica, apegado a la razón del derecho, la seguridad Jurídica constituye en un principio, en cuánto a su valor teniendo como un aspecto positivo que se apega a la realidad y a una certeza del cumplimiento de las normas jurídicas, eliminando así probabilidades respecto a criterios sesgados en la aplicación, eliminado arbitrariedades, abusos excesivos en la aplicación de la norma, y su efecto se da entre las relaciones existentes entre organismos del Estado, así como entre acciones a efectuar entre ciudadanos. Las condiciones prácticas que permite la aplicación de la seguridad jurídica en todas sus dimensiones se enmarcan en que esta se base en una norma establecida, y que esta sea ejecutable en base a hechos y no supuestos, y obviamente sea practicable, con medios de verificación. También un condicionante constituye que esté dentro del marco jurídico de un estado constituido y que tengan una relación directa con el cumplimiento de otras normas legales (Gavilanez, Nevárez, & Cleonares, 2020)

Según el Diccionario Pan Hispánico del español jurídico, define a la seguridad jurídica como “Principio general del derecho que impone que toda persona tenga conocimiento cierto y anticipado sobre las consecuencias jurídicas de sus actos y omisiones” (Diccionario pan hispánico del español jurídico, 2023) . La seguridad jurídica entre sus elementos como menciona tres elementos fundamentales enfocados a la certeza de la

Actuación del Estado, la certeza y estabilidad del derecho y la seguridad que viene del mismo derecho (Arrázola, 2014). Otro concepto muy apegado a la realidad del Ecuador se entiende a este principio como "la garantía que el Estado debe brindar a las personas sujetas a su jurisdicción con leyes ciertas…" (Manili, 2019). También la conceptualización de la teoría referente a la seguridad jurídica se puede enfocar a la positividad del Derecho, reuniendo condiciones para su establecimiento en base a leyes, se base en hechos y que este practicable (Zavala, 2010).

Se puede compilar los conceptos narrados en el siguiente cuadro con el fin de apreciar las diferentes ópticas a las cuales se enfoca la seguridad jurídica:

Tabla 1

Conceptos Jurídicos.

Autor/Fuente	Enfoque del concepto	Relación con otras normas	Discusión
Diccionario Pan Hispánico.	Consecuencias jurídicas de sus actos y omisiones.	Con todas las normas legales de un país.	Este concepto se enfoca a todas las normativas existentes de un orden establecido.
Arrazola	Certeza del Derecho.	Con todas las normas legales de un país.	Esta definición se basa en un orden jurídico establecido.
Manili	Garantía del Estado.	Con todas las normas legales	Esta definición se basa en las garantías a los ciudadanos.
Zavala	Positividad del Derecho	Con todas las normas legales	Esta conceptualización se establece en base a hechos y la practicidad.

Nota: se muestran conceptos varios de los enfoques del concepto de Seguridad Jurídica. Datos tomados de fuentes varias.

De los conceptos mostrados en la Tabla 1, permiten que se puedan complementar entre ellos, donde la definición de la Seguridad Jurídica tenga una parte de lo que mencionan varios autores donde sus enfoques permiten dar una especificidad para la Seguridad Jurídica exista como tal.

Con este conceptualización de la teoría, se establece que la Seguridad Jurídica, no es una abstracción, sino una realidad que permite la confianza absoluta de la actuación en todos los estratos de un Gobierno y de sus instituciones subordinadas, que van a dar el cumplimiento estricto de las normas jurídicas existentes, independientemente del estado o situación existente en el mismo, y que incluye también el respeto irrestricto a las normas jurídicas establecidas en el Derecho Internacional (León, Barrueta, & Martell, 2019).

Finalmente, la seguridad jurídica es parte de un ordenamiento jurídico el cual demarca los campos de acción de la ciudadanía en general en su relación con el Estado, así como sus pares, y cómo aplicar las normas establecidas para actuar en base a hechos y sus efectos, para así también ofrecer una garantía y libertad para incrementar la percepción y pertenencia del ciudadano e instituciones privadas y públicas hacia el gobierno de turno, y que sus consecuencias radican a nivel internacional, de ofrecer una imagen de un país comprometido con el Derecho, siendo su efecto final el desarrollo de todas las actividades con normalidad, seguridad, pudiendo así dar un testimonio de ser un país atractivo para la inversión nacional e internacional (Orejuela, 2019).

Planteamiento del Problema de la Seguridad Jurídica enfocadas a las Compras Públicos.

A nivel mundial, uno de los rubros que posee la mayor asignación de presupuesto de un Estado constituye la Seguridad y Defensa, la cual se enfoca en el entrenamiento y equipamiento de sus fuerzas militares y policiales para contrarrestar las amenazas y riesgos de un país (Jácome & Montaguano, 2023). Una de las tareas principales actuales de todas las fuerzas de seguridad de un país, y que se lleva a cabo en el Ecuador, constituye el apoyo a otras entidades del Estado, en caso de emergencias como desastres naturales o antrópicos, como el ocurrido por efecto de la COVID-19, donde el contingente militar o policial por sus condiciones físicas y su entrenamiento son idóneos, para prestar su apoyo durante estas emergencias. Sin embargo, las tareas de Defensa, que son un ámbito exclusivo de Fuerzas Armadas, obliga a que estas deban contar con medios aéreos, terrestres y marinos para contrarrestar una amenaza externa de igual proporción; sin embargo, como se ha indicado la tendencia mundial es que estos mismos medios que poseen las fuerzas militares sean usados en apoyo a otras entidades del Estado es caso de crisis de origen natural o antrópico, y que para el caso del Ecuador esta ha sido demostrada desde el año 2016 por efecto del Terremoto

de Pedernales, las crisis del año 2019 y 2022 por las manifestaciones indígenas, así , así como los efectos producidos por la estación invernal que se ha vivido en los últimos años en el país, donde en el orden constituido, el señor Presidente decreta los estados de excepción correspondientes para atender la emergencia.

Por el continuo uso del equipo militar durante una emergencia nacional en el Ecuador, y donde la falta de medios, especialmente logísticos por parte de otras entidades del estado, las cuales no están en capacidades de atender una crisis de una magnitud, en base a los estados de excepción por los ejemplos ya mencionados, hace que estos sufran un desgaste continuo, el mismo que necesita de un mantenimiento riguroso el cual implica una gran inversión (Fernández, Bordic, & Calderón, 2020), tomando en consideración que toda la tecnología militar del Ecuador es de origen extranjero, no encontrándose en el país distribuidores de la misma, creando así una dependencia logística de esta tecnología, constituyéndose en uno de los negocios más rentables a nivel mundial, por lo que ante el continuo desgaste y la necesidad de prestar la ayuda necesaria por parte de Fuerzas Armadas a otras instituciones del Estado, hace que en un Estado de Excepción, teniendo como factores la premura, la necesidad y la urgencia de atender a la población, se realicen compras públicas según lo faculta la ley, pero anteponiendo la urgencia sobre el respeto al marco jurídico de la materia, violentando así de manera voluntaria o involuntaria el principio universal de la Seguridad Jurídica, constituyéndose este en el principal problema, asociado a otros como la falta de personal idóneo en el sector Defensa en lo que respecta a compras públicas, así como también el desconocimiento técnico y económico para efectuar una compra emergente, agravado este por la cultura organizacional de Fuerzas Armadas, el cual bajo un estructura piramidal y una rígida disciplina, sus miembros cumplen disposiciones sin el conocimiento en materia legal enfocado a las compras públicas.

Discusión de la Problemática existente.

Con la problemática expuesta, es necesario reconocer cómo se ejecuta el incumplimiento del principio de la Seguridad Jurídica, durante un estado de excepción por parte del sector Defensa en el Ecuador, donde primeramente sus orígenes se encuentran en la falta de conocimiento y experiencia en materia legal enfocada a la Ley y el Reglamento del Sistema Nacional de Contratación Pública, según el Artículo 6 numeral 31 de la Ley y la Sección Segunda la misma, así como la sección Quinta del Reglamento (Asamblea Nacional del Ecuador, 2021), siendo estos mandatos efectuados por personal sin experiencia o sin las

competencias necesarias para poder actuar en base a la ley, siendo necesario la titulación en áreas como leyes y finanzas, para ejecutar lo que dicta la ley y su reglamento en la materia.

Durante un estado de excepción, por el desgaste de sus medios, así como las falencias propias que poseen las Fuerzas Armadas en su parte logística y operativa, a lo que se agrega el tiempo de vida que poseen sus equipos, los cuales datan en su mayoría sobre los 25 años, hace que su vida útil, así como sus tiempos entre mantenimientos se vean reducidos, necesitando los centros logísticos, realizar compras de emergencia, donde al no tener una motivación y justificación necesaria que se ajuste a las necesidades reales, se realice una violación de la seguridad jurídica, puesto que según en la Sección II Contrataciones en Situaciones de Emergencia en su Artículo 57, indica que debe emitir una resolución motivada en el Portal de Compras Públicas, pero no se especifica, cuáles son los términos y alcances para justificar la contratación en relación con la emergencia nacional que se viva, especialmente según lo dicta el Artículo 6 numeral 31 en situaciones como "conmoción interna", "otras que provengan de fuerza mayor", "… a nivel nacional, sectorial, o institucional.". Si bien define el Artículo 6, que una situación de emergencia tiene características como ser concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva, tampoco se define las pruebas necesarias y que medios se deben utilizar en este caso por Fuerzas Armadas para atender la emergencia, teniendo una amplitud de criterios para comprar equipamiento o sistemas que satisfagan una necesidad pequeña, pero no se enfoque directamente con la emergencia.

Ante estos vacíos que afectan directamente al cumplimiento del principio y la norma de la seguridad jurídica que se entiende para la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, tomando en consideración que todos los medios aéreos, terrestres y marítimos de las Fuerzas Armadas son considerados Bienes Estratégicos (Andrade, 2016), y ante el vacío legal existentes por los Estados de Excepción desde el año 2016, donde no se establecía ningún parámetro para compras de emergencia, siendo el primer obstáculo la falta de inclusión en el Plan Anual de Contrataciones para compras de emergencia, o no encontrar una vía para poder realizar una contratación directa, el Ministerio de Defensa Nacional consciente de la inacción de los Comandantes operativos que participaron durante las emergencias nacionales ocurridas a partir del año 201, emitieron en el año 2018, el "Reglamento para la Contratación de Bienes para la Defensa Nacional", donde con fecha 08 de agosto de 2018, mediante Decreto Ejecutivo 470 y publicado en el Registro Oficial Suplemento 301, define en su Capítulo III, "Contratación por Declaratoria de

Estado de Excepción" cómo efectuar los mismos, en base a los parámetros establecidos en el mismo Reglamento, existiendo para ello un Comité de Contrataciones, así como también definiendo la obligación de que el proveedor nacional o extranjero tenga que remitir la oferta respectiva, la misma que deberá ser subida en los pliegos y en base a los montos límites establecidos en el Artículo 33 del mismo reglamento emitido por el Ministerio de Defensa Nacional (Presidencia de la República, 2018).

Ahora, si bien este Reglamento constituye un documento legal, que da alcance a la falencia encontrada, aun así, existen vacíos que afectan a la Seguridad Jurídica, donde no se define quién y a qué nivel es el órgano asesor para la compra de un bien estratégico, considerando que se compra equipos los cuales deben tener también un sostenimiento logístico que garantice su vida útil, evitando la adquisición de un bien que a corto o mediano plazo, por el uso excesivo durante una emergencia nacional cause un daño mayor, teniendo como premisa que la Industria de la Defensa constituye un negocio a nivel mundial, y que para la adquisición de un equipo militar este debe estar autorizado por el país de origen de donde viene el equipo, y que en base al balance de poder mundial este puede ser vetada su compra, quedando relegadas las compras a proveedores no autorizados, no existiendo vía legal para realizar estas compras con presupuesto estatal, ocasionando un incumplimiento al principio de la Seguridad Jurídica, no respetando lo que dicta la Ley y la Norma legal interna del Ministerio de Defensa, por los vacíos existentes.

Ante la inexistencia de tecnología aplicada a la Industria de la Defensa, su importación, así como la búsqueda en el mercado internacional de equipos con más de 25 años de servicio, hace que se incumpla los tiempos previstos según lo dicta el Reglamento a la Ley del Sistema de Compras Públicas, en su artículo 238, donde no se puede acceder a la compras que superen el tiempo establecido para un estado de excepción que es de 60 días, y como se ha indicado, los inventarios de equipo militar están al límite de su vida útil, siendo sus partes descontinuadas y con una alta probabilidad de que los equipos si es que se materializara la compra no llegarían en el plazo establecido, afectando aún más al principio universal de la Seguridad Jurídica (Presidencia de la República, 2022).

Conclusiones.

Con la discusión efectuada, se aprecia que el incumplimiento de la Seguridad Jurídica para el sector Defensa en el Ecuador, al aplicar compras públicas enfocadas a una situación de emergencia nacional, según la Ley y el Reglamento en la materia, puede darse por diversos motivos, teniendo consecuencias tanto de índole personal a quienes participaron en

el proceso de Compras Públicas, por glosas efectuada por la Contraloría, así como también una afectación a la rama de las Fuerzas Armadas adscritas al Ministerio de Defensa al realizar una acción sobre la premura, sin un criterio técnico, económico y legal en Compras Públicas.

Se puede concluir además que el principio de la Seguridad Jurídica, debe estar presente durante todo el proceso de compras en el Sector Defensa, dejando de lado la premura, y la cultura organizacional de Fuerzas Armadas, donde por el cumplimiento de las órdenes y la atención a la emergencia nacional, se cometen errores voluntarios e involuntarios en aplicación de la Ley, cuyos efectos se verán en forma posterior cuando termine la crisis, siendo las consecuencias también enfocadas al daño a la imagen institucional por la adquisición de equipo que no cumple las expectativas de servicio a la ciudadanía durante la emergencia.

De acuerdo con el análisis y la discusión efectuada, es necesario enfocar la Ley y el Reglamento respectivo al Servicio de Compras Públicas, en forma exclusiva al Sector Defensa, el cual tiene particularidades específicas, donde su tecnología no se produce en el país, y existe una dependencia de esta, siendo sus costes altos para un país como el Ecuador, donde existen otras prioridades como el sector salud, educación, inversión social, etc.

Referencias

Alvarez, M. (2020). La contratación pública en Ecuador en torno a la emergencia sanitaria. *Uniandes EPISTEME, 7*, 1089-1098. Recuperado el 07 de marzo de 2023, de https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8298062

Andrade, L. (2016). El régimen contraactual de excepción para los servicios de rea. Quito, Pichincha, Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar. Recuperado el 15 de abril de 2023, de https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/5025

Arrázola, F. (junio de 2014). El concepto de seguridad jurídica, elementos y amenazas ante la crisis de la ley como Fuente de Derecho. *Revista de Derecho Público*, 1-27. Recuperado el 19 de abril de 2023, de https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4760108

Asamblea Nacional del Ecuador. (17 de febrero de 2021). Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Quito, Pichincha, Ecuador. Recuperado el 15 de abril de 2023, de https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2021/04/losncp_actualizada1702.pdf

Diccionario pan hispánico del español jurídico. (2023). Seguridad Jurídica. Recuperado el 19 de abril de 2023, de https://dpej.rae.es/lema/seguridad-jur%C3%ADdica

Escobar, V., Suárez, E., & Cornejo, S. (2020). Las contrataciones en estado de excepción y los actos de corrupción en el sector público en el Ecuador. *Uniandes EPISTEMA, 7*, 1341-1355. Recuperado el 12 de marzo de 2023, de https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/12172

Fernández, A., Bordic, L., & Calderón, D. (mayo de 2020). La economía de la defensa: de la teoría a la realidad en América Latina. *Revista Ibérica de Sistemas e Tecnologías de Información*(29), 680-691. Recuperado el 15 de abril de 2023, de https://www.proquest.com/openview/d970a2d6687ef2d54bb43469b6eca1fd/1?pq-origsite=gscholar&cbl=1006393

Gavilanez, S., Nevárez, J., & Cleonares, A. (2020). La seguridad jurídica y los paradigmas del Estado Constitucional de Derechos. *Universidad y Sociedad, 12*(1), 346-355. Recuperado el 01 de marzo de 2023, de https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/1798

Jácome, O., & Montaguano, L. (abril de 2023). Gasto en Defensa y Seguridad y sus efectos en el narcotráfico en el Ecuador. Quito, PIchincha, Ecuador. Recuperado el 15 de abril de 2023, de http://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/38236

León, F., & Charcopa , C. (junio de 2016). Falta de una Reglamentación Especializada para Contrataciones por Emergencia en el Ecuador. Quito, Pichincha, Ecuador: Universidad Central del Ecuador. Recuperado el 21 de marzo de 2023, de http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/6551#:~:text=La%20falta%20de%20una%20reglamentaci%C3%B3n,discrecionalidad%20no%20siempre%20justificada%20debidamente

León, L., Barrueta, D., & Martell, L. (2019). La seguridad juríica una proyección general. *Conrado, 15*(06), 292-299. Recuperado el 05 de marzo de 2023, de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442019000100292

Manili, P. (2019). La seguridad jurídica en el derecho constitucional comparadao. *Lex: Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas, 17*(24), 277-294. doi:http://dx.doi.org/10.21503/lex.v17i24.1820

Orejuela, N. (2019). La Seguridad Jurídica en el Procedimiento de Catálogo Electrónico en el Ecuador. Quito, Pichincha, Ecuador: Universidad Central del Ecuador. Recuperado el 31 de marzo de 2023, de http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/18331

Presidencia de la República. (08 de agosto de 2018). Reglamento para la contratación de bienes para la Defensa Nacional. Quito, Pichincha, Ecuador. Recuperado el 15 de abril de 2023, de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/2018/10/Reglamento-para-la-contratacion-de-Bienes-para-la-Defensa.pdf

Presidencia de la República. (18 de junio de 2022). Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Quito, Pichincha, Ecuador. Recuperado el 15 de abril de 2023, de https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2022/08/Decreto_Ejecutivo_No._458_20220520094615-1.pdf

Usca , M. (2020). Análisis de los factores que inciden en los procesos de compras públicas en la Armada del Ecuador, 2015-2020. Guayaquil, Guayas, Ecuador: Universidad Tecnológica Empresarial Guayaquil. Recuperado el 10 de marzo de 2023, de http://181.39.139.68:8080/bitstream/handle/123456789/1336/An%c3%a1lisis%20de%20los%20factores%20que%20inciden%20en%20los%20procesos%20de

%20compras%20p%c3%bablicas%20en%20la%20Armada%20del%20Ecuador%2c%202015-2020..pdf?sequence=1&isAllowed=y

Zavala, J. (2010). Teoría de la Seguridad Jurídica. *Iuris Dictio, 12*(14), 217-229. Recuperado el 19 de abril de 2023, de https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/iurisdictio/article/view/709